



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Ocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0449
RADICADO N°2020-00134-00

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a resolver las solicitudes de cesión del crédito, allegadas por el apoderado de la parte actora.

La siguiente cesión es realizada entre los señores GLORIA CECILIA RAMÍREZ MEDINA, JUAN FERNANDO RAMÍREZ MEDINA y CARLOS ALBERTO RAMÍREZ MEDINA, con las siguientes personas:

- AZUCENA DE JESÚS MANCO VERA, en un 2.5%, por un valor de \$15.000.000.
- BELARMINA DEL SOCORRO GARCÍA VARGAS y ARGIRO HUGO ARBOLEDA BUILIS, en un 12%, por un valor de \$125.000.000.

Las anteriores cesiones se efectúan sobre el valor actual del capital más los intereses adeudados hasta la fecha, según auto interlocutorio N°234 del 30 de septiembre de 2020, que libró mandamiento de pago.

Consecuente con lo anterior, téngase a los cesionarios AZUCENA DE JESÚS MANCO VERA, BELARMINA DEL SOCORRO GARCÍA VARGAS y ARGIRO HUGO ARBOLEDA BUILIS, como nuevos acreedores y demandantes del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA, en los porcentajes correspondientes y continuándose el proceso con aquellos.

Se reconoce personería jurídica al abogado JORGE IVÁN ARANGO RESTREPO, con T.P. N°373.973 del C.S. de la J., para que los represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la CESIÓN sobre el crédito y los derechos litigiosos efectuada a los señores:

- AZUCENA DE JESÚS MANCO VERA, en un 2.5%, por un valor de \$15.000.000.
- BELARMINA DEL SOCORRO GARCÍA VARGAS y ARGIRO HUGO ARBOLEDA BUILIS, en un 12%, por un valor de \$125.000.000.

SEGUNDO: TÉNGASE a los señores AZUCENA DE JESÚS MANCO VERA, BELARMINA DEL SOCORRO GARCÍA VARGAS y ARGIRO HUGO ARBOLEDA BUILIS, como nuevos acreedores y demandantes del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA, con relación al porcentaje indicado.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado JORGE IVÁN ARANGO RESTREPO, con T.P. N°373.973 del C.S. de la J., para que los represente.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d1804ffdf0bba75e0b3c64979f951895e3b63b954b3b000d18c581d0182a51**

Documento generado en 08/08/2022 11:08:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**